



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 340/2023

Sucre, ...28... de junio 2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: No. 223/2021; No. 269/2022 y No. 299/2022 TODAS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-1567, de 30 de mayo de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 722/23, de 29 de mayo de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, mediante el cual solicita el SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 223/2021; N° 269/2022 Y N° 299/2022 TODAS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", para su respectivo análisis y consideración.

Que, el INFORME LEGAL N° 1211/2023, de 22 de mayo de 2023, suscrito por el Abog. Félix Sánchez Luna, ABOGADO – D.G.G.L. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual **concluyen** de manera textual;

Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba a la siguiente conclusión:
Que, las Leyes:

- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".
- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".
- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

No deben ser abrogadas, ya que simplemente se evidencian errores subsanables tal como se describe en cada una de las leyes citadas anteriormente y que en todo su contenido se encuentran correctos, por lo que solo corresponde su saneamiento, es decir la rectificación y corrección de datos que en el presente caso sería la rectificación del registro del Folio Real según Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Asiento Número 1 consignándose en forma errónea como de titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012, siendo lo CORRECTO Y VERDADERO LA FECHA 14 DE ENERO DE 2013 y que de la misma forma al evidenciar el dato incorrecto de la superficie 1151,08 M2. Corresponde la RECTIFICACIÓN CORRECTA Y VERDADERA: DE LA SUPERFICIE DE LA SIGUIENTE MANERA: 1151.018 M2. y la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 270/2022 debiendo ser inserta correctamente como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"

11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Qué, el Concejo Municipal de Sucre, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO**, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al saneamiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA.

Que, el mismo **INFORME LEGAL N° 1211/2023, de 22 de mayo de 2023**, precedentemente enunciado recomienda; En merito a la normativa vigente al análisis y conclusiones realizadas se recomienda:

“Al señor Alcalde Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de acuerdo a la Ley Autonómica N° 27/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE. Art. 67.- (Comisión Autónoma y Legislativa) que a la letra indica: Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, de LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”.

Que, el **INFORME LEGAL CITE: SUB ALCALDÍA D-8 N° 29/2023 de 04 de abril de 2023**, suscrito por la Abog. Carmen R. Calizaya Díaz, ASESOR LEGAL D-8 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB-ALCALDE D-8 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en la parte conclusiva establece:

Por los antecedentes expuestos, se arriba a las siguientes conclusiones:

- ✓ El presente Informe Legal, fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente.
- ✓ Que, en la corregida LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”, se observa también, errores en distintos lugares de la citada Ley; consignado erróneamente en la superficie sujeto a expropiación descrita de la siguiente forma: 1151,08 M2., **debiendo consignarse en definitiva correctamente de la siguiente manera: 1151.018 M2.**
- ✓ Qué, en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”, se consignó en forma errónea el registro de Folio Real según Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Asiento Número 1 consignándose de **titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012**, siendo lo CORRECTO Y VERDADERO la **FECHA 14 DE ENERO DE 2013.**
- ✓ Y que en diferentes lugares de la citada ley se observa el dato consignado incorrectamente de la superficie a expropiar de: 1151,08 M2. **debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: 1151.018 M2.**

Que, en la parte final donde procede a Decretar, es evidente el error en la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 270/2022 debiendo rectificarse correctamente como: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022** al igual que en el encabezamiento de la presente Ley.

- ✓ Que, en la saneada LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”, también se observa otro error técnico involuntario en diferentes lugares de la Ley, habiéndose consignado incorrectamente en la superficie de expropiación del predio expresado de la siguiente manera: 1151,08 M2. **debiendo consignarse lo correcto y verdadero superficie de: 1151.018 M2.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Qué, el Concejo Municipal de Sucre, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA**, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al saneamiento de las leyes.

- 1.- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".
- 2.- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".
- 3.- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

Al tratarse de un error técnico es necesario que al presente Informe Legal, sea acompañado por el Informe Técnico **SUB-ALCALDÍA D-8 CITE: N° 53/2023**, el cual acredita y demuestra los datos erróneos del registro de la fecha de titularidad sobre el dominio de registro del Folio Real según Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Asiento Número 1 consignándose en forma errónea como de titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012, siendo lo **CORRECTO Y VERDADERO LA FECHA 14 DE ENERO DE 2013** y así mismo realiza la observación del dato consignado incorrectamente en la superficie 1151,08 M2., y que la superficie a expropiar debe ser consignado **CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: 1151.018 M2.** Y finalmente de la corrección de la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 270/2022 siendo este dato incorrecto, por lo que en definitivo debe consignarse de la siguiente manera **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"**

Que del Decreto Edil N° 12/2023, en su Artículo Primero. - Resuelve rectificar los errores técnicos, primero en el registro de titularidad de fecha 27 de julio de 2012, **rectificado correctamente con la fecha 14 DE ENERO DE 2013** y segundo consignándose de manera incorrecta la superficie 1151,08 M2., y a la fecha la superficie esta rectificada de la siguiente forma **1151,018 M2**, con este precepto es necesario la prosecución de la rectificación de las leyes que contienen errores formales y que las mismas son técnicas subsanables para permitir la continuidad del trámite de expropiación y que así mismo este aspecto también debe considerarse al momento de la emisión de la nueva Ley de rectificación y Saneamiento administrativo de las **3 leyes**; es decir que el presente Decreto Edil N° 12/2023, procedió a corregir al Decreto Edil N° 58/2022 y este mismo, procedió a corregir el Decreto Edil N° 43/2021.

Qué, en apego a la Ley N° 027/2914 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en su Artículo 67 .-(COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) el Concejo Municipal de Sucre, en su Inciso d), que a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA**, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al **SANEAMIENTO** de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 292/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

Conforme establece la Ley N° 2341 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su Artículo 31° (CORRECCIONES DE ERRORES).- Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución. En tal sentido se procede a la exposición de los errores identificados en la, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, en el INFORME LEGAL CITE: SUB ALCALDÍA D-8 N° 29/2023 de 04 de abril de 2023, precedentemente descrito RECOMIENDA de la siguiente manera:

En merito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante recomienda:

Al señor Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan, con el objeto de proceder a la solicitud de **RECTIFICACIÓN SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO** de las leyes descritas a continuación:

1. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", se consigna erróneamente la superficie sujeta a expropiación de 1151,08 M2. debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: **1151.018 M2.**
2. LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", consignándose un error en la titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012, siendo lo **CORRECTO Y VERDADERO la fecha 14 DE ENERO DE 2013**, otro dato incorrecto identificado en la citada ley es la superficie a expropiar de 1151,08 M2. debiendo consignarse correctamente como: **1151.018 M2.**, y por último se identifica otro error involuntario en la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 270/2022 debiendo **consignar correctamente como LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"**.

Y por el ajuste en el Informe Técnico S.M.O.T. CITE: N° 3033/22 de 22 de diciembre de 2022, se asentó las coordenadas desde el P-1 hasta P- 4 habiéndose este dato ajustado y rectificado de la siguiente manera: **V-1 hasta V-4.**

Informe Técnico S.M.O.T. CITE: N° 2535/202

Informe Técnico S.M.O.T. CITE: N° 3033/22

PUNTO	ESTE	NORTE		PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	250418.791	7883279.484		V-1	250418.791	7883279.484
P-2	250456.467	7883291.296		V-2	250456.467	7883291.296
P-3	250419.592	7883309.693		V-3	250458.298	7883322.202
P-4	250458.298	7883322.202		V-4	250419.592	7883309.693

3. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", se consigna erróneamente la superficie de expropiación 1151,08 M2. debiendo consignarse correctamente lo siguiente: **1151.018 M2.**; Leyes Municipales correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

Que, el INFORME TÉCNICO CITE: SUB ALCALDÍA D-8 CITE: N° 53/2023 de 03 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto, PROFESIONAL DE DISEÑO D-8 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB-ALCALDE D-8 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en la parte conclusiva establece:

Que, de acuerdo a la revisión realizada de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS, se establece la existencia de los siguientes errores:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Que, en la corregida LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”, se observa el dato consignado erróneamente en la superficie 1151.08 M2. **debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: 1151.018 M2.**
- En la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”, se consignó en forma errónea el registro del Folio Real según Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Asiento Número 1 consignándose de **titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012**, siendo lo CORRECTO Y VERDADERO la **FECHA 14 DE ENERO DE 2013.**
- Y que en diferentes lugares de la citada ley se observa el dato consignado incorrectamente de la superficie a expropiar de: 1151,08 M2. **Debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera: 1151.018 M2.**
- Que, en la parte final donde procede a Decretar, es evidente el error en la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 270/2022 debiendo rectificarse correctamente como: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022** al igual que en el encabezamiento de la presente Ley.
- Que, en la saneada LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA”. se observa el dato consignado incorrectamente en la superficie 1151.08 M2. **debiendo consignarse correctamente 1151.018 M2.**

Que el **DECRETO EDIL N° 12/2023 de fecha 21 de marzo de 2023**, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que en su parte resolutive enmienda error inductor de la siguiente manera:

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Decreto Edil N° 43/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, en su **Artículo Primero**, que establece: Solicitar al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública de la superficie total de **1.151, 08 Mts2** de propiedad de los señores: Aníbal Martínez Vela y Zara Zarate Vallejos de Martínez, mediante Titulo Ejecutorial Co-Propiedad N° PPD-NAL-078154, con una superficie total de 1.0909 Hectáreas, debidamente registrado en derechos Reales de Chuquisaca con Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Vigente, Bajo el Asiente Numero: 1 de Titularidad sobre el dominio de **fecha 14 de enero de 2013**, para el emplazamiento del Proyecto CONSTRUCCIÓN MURO SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA, **en el cual se condigno de forma errónea la fecha y el dato de superficie sujeto de expropiación de la siguiente forma 1.151,08 M2 siendo lo correcto y verdadero 1.151,018 M2.**, en sujeción al Artículo 2 y Artículo 27 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, la de “garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Consejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 2341 "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", refiere:

Artículo 31.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Consejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133, que Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) **Proyectos de Ley Autónoma Municipal**.

Que, habiéndose obtenido el saneamiento de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"**, donde ya se establece la fecha correcta del registro de titularidad sobre el dominio de Derechos Reales, sin embargo de la lectura realizada a la citada ley se puede advertir otro error en la superficie a



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

expropiar en el segundo decimal de la siguiente manera 1151.08 M2. y siendo lo correcto y verdadero 1151.018 M2.

Se aclara que se tiene identificado modificaciones en la citada ley, que podrían afectar en el contenido del mismo, por lo que realiza la aclaración al Punto 5.2 COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR ubicado en la tabla de coordenadas registrado de la siguiente manera:

PRIMER CUADRO			SEGUNDO CUADRO AJUSTADO Y VERDADERO		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	250418.791	7883279.484	V-1	250418.791	7883279.484
P-2	250456.467	7883291.296	V-2	250456.467	7883291.296
P-3	250419.592	7883309.693	V-3	250458.298	7883322.202
P-4	250458.298	7883322.202	V-4	250419.592	7883309.693

Sin embargo, de la revisión de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA" de fecha 01 de septiembre de 2022 se observa dos errores técnicos **Primero** en la parte de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS en su ARTÍCULO 1. (OBJETO) referida a la superficie 1151.08 M2. y siendo lo correcto y verdadero 1151.018 M2.

Segundo en la fecha de registro de Folio Real de Derechos Reales de Chuquisaca según Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 Asiento Número 1 consignándose en forma errónea con titularidad sobre el dominio de fecha 27 de julio de 2012, siendo lo correcto y verdadero la fecha 14 de enero de 2013.

Tercero, continuando de la lectura de la citada ley se puede evidenciar otro error en la continuación de la Exposición de los Motivos en su Inc. 3) en el que textualmente señala la superficie a expropiar del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", es de una Superficie Total a Expropiar en Hectáreas. 0,115108 equivalente a una Superficie Total a Expropiar en Metros Cuadrados 1151,08. Siento los datos descritos incorrectos, **debiendo definitivamente consignarse correctamente con una Superficie Total a Expropiar: 1151.018 M2.**

Cuarto, prosiguiendo con la revisión de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 se ha verificado otro error técnico en el Punto 5.3 ÁREA A EXPROPIAR error verificado en el primer cuadro de expropiación, que debiendo consignar correctamente de la siguiente forma como se describe en el segundo cuadro:

PRIMER CUADRO CON DATOS ERRÓNEOS

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (HAS.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		SUPERFICIE TOTAL DEL PROPIETARIO MENOS EL AREA A EXPROPIAR (HAS.)
			(HAS.)	(M2.)	
ZARA ZARATE VALLEJOS DE MARTINEZ Y ANIBAL MARTINEZ VELA	14	1.0909	0.115108	1151.08	0.9758

SEGUNDO CUADRO CON DATOS CORRECTOS

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (HAS.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		SUPERFICIE TOTAL DEL PROPIETARIO MENOS EL AREA A EXPROPIAR (HAS.)
			(HAS.)	(M2.)	
ZARA ZARATE VALLEJOS DE MARTINEZ Y ANIBAL MARTINEZ VELA	14	1.0909	0.1151018	1151.018	0.9758

De la revisión de la cita Ley se identifica otro error donde se procede a **Decretar**, en la denominación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 270/2022 siendo este dato incorrecto debiendo ser rectificada correctamente como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA" al igual que en el encabezamiento de la presente Ley.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Asimismo se aprecia otro error técnico en la citada Ley en la penúltima página de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022** en su Capítulo Único Artículo 1 (OBJETO) primero el dato erróneo de la superficie a expropiar 1151,08 M2. y **SIENDO LO CORRECTO Y VERDADERO 1151.018 M2.** Y segundo en el registro de titularidad sobre el dominio de fecha errónea 27 de julio de 2012 siendo lo **CORRECTO Y VERDADERO LA FECHA 14 DE ENERO DE 2013.**

Luego de haber verificado la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA N° 223/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"** de fecha 07 de diciembre de 2022. En el cual se evidencia otro error formal en la superficie de expropiación según la descripción errónea 1151,08 M2. **Siendo lo correcto y verdadero: 1151.018 M2.**

Que, de la apreciación del **Informe Técnico de Georeferenciación S.M.O.T. CITE: N° 2535/2021 de fecha 08 de octubre de 2021**, del contenido erróneo en la superficie sujeto a expropiación, mismo ha conllevado a un error formal en la redacción de algunos párrafos de las **Leyes 223/2021, 269/2022 y Ley 299/2022** en lo que surge el dato incorrecto en un número decimal de la superficie de expropiación en metros cuadrados según descripción 1151.08 M2.

Del mismo modo, se tiene el **Informe Técnico S.M.O.T. CITE: N° 3033/22 de 22 de diciembre de 2022, INFORME DE GEOREFERENCIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"**, con los resultados obtenidos procede a la corrección y actualización de los datos erróneos **estableciendo lo correcto y VERDADERO LA SUPERFICIE DE: 1151.018 M2.**

Que, también es preciso mencionar que al realizar nuevamente la georeferenciación en cumplimiento al requerimiento del INRA-CH. para el registro del Certificado Catastral de expropiación en favor del G.A.M.S. El presente **Informe Técnico S.M.O.T. CITE: N° 3033/22** menciona el ajuste de los puntos de las coordenadas geodésicas, que en el primer **Informe Técnico de Georeferenciación S.M.O.T. CITE: N° 2535/202** los trabajos se realizaron con los puntos de la Red Municipal de Sucre y que actualmente los datos obtenidos fueron efectuados con los puntos de la **Red INRA.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 043/2023, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a las siguientes Leyes Municipales Autonómicas: No. 223/2021; No. 269/2022 y No. 299/2022, todas referentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto: "Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Lecopaya"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 340/2023; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: No. 223/2021; No. 269/2022 y No. 299/2022 TODAS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"**

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 340/2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: No. 223/2021; No. 269/2022 y No. 299/2022 TODAS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, Modificar el Artículo 1 de las siguientes Leyes Municipales Autónomas: N° 223/2021; N° 269/2022; y N° 299/2022 todas referentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA", producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, RECTIFICANDO error formal en el cual se consignó de forma errónea el dato de superficie sujeto de expropiación de la siguiente forma 1.151,08 M2 siendo lo correcto y verdadero 1.151,018 M2. Enmienda que permitirá continuar los trámites administrativos para la expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento de proyecto citado líneas arriba.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se Modifica el Artículo 1° de las siguientes Leyes Municipales Autónomas: N° 223/2021; N° 269/2022; y N° 299/2022 de conformidad a los establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **1.151,018 M2 (MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 018/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de los Señores: Anibal Martínez Vela y Zara Zarate Vallejos de Martínez, mediante Título Ejecutorial Co-Propiedad N° PPD-NAL-078154, con una superficie total de 1.0909 Hectáreas, a afectarse del Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.0.10.0000139 vigente, bajo el Asiento Numero: 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 14 de Enero de 2013, destinada al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA".

ARTÍCULO 3. (RECTIFICACIÓN).- se RECTIFICA parte de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 223/2021; N° 269/2022; y N° 299/2022, mismas que contienen errores de transcripción, que será rectificadas oportunamente, sometiendo dicha información a lo establecido en el DECRETO EDIL N° 12/2023; INFORME LEGAL N° 1211/2023; INFORME LEGAL CITE: SUB ALCALDÍA D-8 N° 29/2023; e INFORME TÉCNICO CITE: SUB ALCALDÍA D-8 CITE: N° 53/2023, los mismos que sustentan la presente Ley Municipal Autónoma representando las rectificaciones en los siguientes cuadros:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CUADRO A.- ERRORES EN LA SUPERFICIE, FECHA Y DENOMINACIÓN DE LA LEY:

LEYES A CORREGIR	DATOS ERRONEOS EN LA SUPERFICIE, EN LA FECHA DE REGISTRO DE TITULARIDAD Y EN LA DENOMINACION	DATOS CORRECTO Y VERDADEROS
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021	1151,08 M2.	1151.018 M2.
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022	1151,08 M2.	1151.018 M2.
	27 DE JULIO DE 2012	14 DE ENERO DE 2013
	LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 270/2022	LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 269/2022
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 299/2022	1151,08 M2.	1151.018 M2.

CUADRO B.- COORDENADAS DEL PREDIO A EXPROPIAR

INCORRECTOS ERRÓNEOS			CORRECTOS VERDADEROS		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	250418.791	7883279.484	V-1	250418.791	7883279.484
P-2	250456.467	7883291.296	V-2	250456.467	7883291.296
P-3	250419.592	7883309.693	V-3	250458.298	7883322.202
P-4	250458.298	7883322.202	V-4	250419.592	7883309.693

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

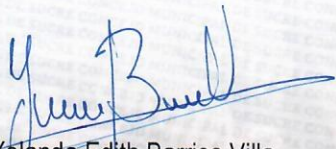
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 340/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

(Corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 340/23, Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación de Tres Leyes Municipales Autónomas No. 223/2021, No. 269/2022 y 299/23, eferentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto: Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Lecopaya).

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 340/2023, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: No. 223/2021; No. 269/2022 y No. 299/2022 TODAS REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL LECOPAYA"; a los28..... días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

